

RAD: 080013110008-2018-00271-00  
REF: VERBAL (DEC. UNIÓN MARITAL DE HECHO)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que la audiencia señalada para el 30 de abril de 2020, no se pudo realizar por encontrarse los términos judiciales suspendidos en virtud del aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional. Sírvasse proveer. -

Barranquilla, Julio 23 de 2020.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA. Barranquilla, Julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone,

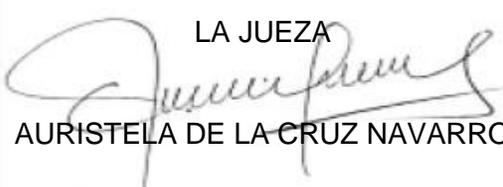
1º) Señalar como nueva fecha para la realización de la diligencia el día doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m), a fin de realizar la audiencia inicial entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se sujetará a lo consagrado en el Art. 372 del CGP y se realizará de manera virtual conforme a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

Para efectos de la realización de la misma, se requiere a las partes y apoderados judiciales, para que suministren a este despacho judicial, la siguiente información a fin que puedan practicarse los mismos, y la recepción de las declaraciones testimoniales decretadas en auto de fecha 5 de agosto de 2019: Número de teléfono celular y/o whatsapp, y correo electrónico de cada una de las partes, apoderados y personas citadas como testigos para rendir declaración.

Una vez suministrado lo anterior, se les enviara el correspondiente link para la realización de la audiencia.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados judiciales, que su inasistencia injustificada le acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA  
  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV